GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 572-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 2412-2013-GRA/GRS/GR-DESP-COG, de fecha 11 de Julio del 2014, mediante el cual el Dr. Hugo Rojas Flores, en su calidad de Gerente Regional de Salud, remite el Convenio de Cogestión Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera, la Asociación CLAS José Luis Bustamante y Rivero y el Gobierno Regional de Arequipa representado por la Gerencia Regional de Salud, solicitando se emita la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional según dispone la Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA, por ser de vital importancia para el desarrollo de actividades de los establecimientos de Salud de la CLAS mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Arequipa en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27897 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 71 del D.S. N° 017-2008-SA Reglamento de la Ley N° 29124 Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones señala:
*"**Artículo 71.- Objeto y Finalidad del Convenio***
El Convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud", así mismo el artículo 75, señala:
*"**Artículo 75.- Aprobación***
El Convenio suscrito entre las partes será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional: quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa".

Que, de la revisión y análisis del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación CLAS José Luis Bustamante y Rivero, es de advertir que éste se enmarca en la normatividad legal vigente, por lo que es procedente su aprobación.

Estando al Informe N° 850-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29124 Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento; y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación CLAS José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes JULIO del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ger. Gen. Reg.

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ger. Gen. Reg. Gerencia General Regional

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia